

**Diligencia** para hacer constar que la siguiente traducción del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2019, es traducción del original que consta en el expediente número 2019/1552J en su versión catalana.

“(…)

**7. Propuesta de la Presidencia, en relación a la concesión y pago de subvención nominativa a la Agrupación de defensa sanitaria ganado ovino de Eivissa (ADS), para el año 2019. Exp. 2019/00001552J**

Habiéndose presentado una propuesta del tenor siguiente:

“Visto el expediente núm. 2019/1552J que se tramita en el departamento competente en materia de Agricultura, referente a la solicitud de subvención nominativa presentada en fecha 17 de octubre de 2019 (RGE núm. 22623) por la Agrupación de defensa sanitaria de ganado ovino de Eivissa (ADS), con NIF G57362675, en la cual se pide el pago a cuenta de los gastos justificados y pago anticipado del resto de importe subvencionable, para mejorar la sanidad animal en las explotaciones ganaderas de pequeños rumiantes de la isla de Eivissa y mejorar la seguridad alimentaria de este sector.

Dado que el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Eivissa para el periodo 2018-2019, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2018, y publicado en el BOIB núm. 37, de fecha 24 de marzo de 2018, previó una ayuda anual en régimen de concesión directa a la Agrupación de defensa sanitaria de ganado ovino de Eivissa por importe de 47.000 euros. Y dado que en el Presupuesto General del Consell Insular de Eivissa para el año 2019, se estableció como subvención nominativa a favor de la mencionada entidad la cantidad de 47.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48924.

Visto que en fecha 23 de mayo de 2019 la Intervención de esta Corporación dio por contabilizada la retención de crédito para este expediente de subvención nominativa para la Agrupación de defensa sanitaria de ganado ovino de Eivissa para el año 2019 (Núm. exp. contable ATM 2/2019000002237) por importe de 47.000,00 €.

Visto el informe técnico favorable emitido en fecha 5 de noviembre de 2019, por el Sr. Masip Guiu, veterinario de este Consell Insular, que concluye que:

«.../...

**Conclusiones**

Una vez revisadas la solicitud, la documentación aportada, la normativa de aplicación y la actividad que se desarrolla; queda justificada la aplicación de las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, en base a lo que dicta la Disposición final novena de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2013, que modifica, entre otros, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; su artículo 7, punto 1, apartados a) y c); dado que la subvención tiene asignación nominativa en los presupuestos del Consell de Eivissa para el año 2019; y dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, y que se entiende que quedan acreditadas razones de interés público y de carácter social en el fomento de la actividad que desarrolla al público en general.

Por todo lo expuesto anteriormente, en base a satisfacer las necesidades derivadas de la actividad expuesta en la memoria presentada para el año 2019, informo favorablemente sobre:

**Primero.-** Aprobar la concesión de una ayuda económica directa a la entidad la Agrupación de Defensa Sanitaria de gando ovino de Eivissa con NIF G57362675, para la realización de actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria presentada el 17/10/2019, con RGE n.º 22623, para mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de ovino y caprino, de la isla de Eivissa; con importe total máximo de **41.338,41€** (cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho euros y cuarenta y un céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924.

**Segundo.-** Aprobar el pago de un total de **29.224,81€** (veintinueve mil doscientos veinticuatro euros y ochenta y un céntimos) correspondientes a gastos corrientes, en base a los gastos de las actividades subvencionables, justificadas correctamente; con cargo a la partida presupuestaria 4100\_48924.

**Tercero.-** Aprobar el pago anticipado de un total de **12.113,60€** (doce mil ciento trece euros y sesenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 4100\_48924; con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad sanitaria que desarrolla la agrupación, los gastos que se derivan y los gastos constantes que soporta la asociación.

**Cuarto.-** En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a las realizadas y pagadas durante el año 2019. Sin embargo, también serán subvencionables los gastos correspondientes a la liquidación de las cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al último mes del año 2019 y los gastos correspondientes a la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas del último trimestre del año 2019, que podrán ser pagadas dentro de los plazos establecidos por las respectivas administraciones en el año 2020.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, visto que la actividad de control de la sanidad animal se considera de interés público y necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se podrá realizar siempre que, el importe total de las cuantías avanzadas por el hecho subvencionado, se justifique dentro de un término no superior a tres meses, contando a partir de la fecha de ingreso de la cantidad avanzada.

V. La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades sujetas a subvención, y deberá justificar la ejecución dentro el periodo citado en el párrafo anterior, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular de Eivissa, de:

- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas y los gastos aplicables; haciendo también mención de los resultados obtenidos en la actividad de adquisición del material genético y recoger la actividad para la cual se presenta el gasto de la factura A61258 de la empresa Viajes Ibiza SA, para poder valorar la adecuación a los objetivos de la asociación.
- Presentación del contrato de los gastos con el concepto de «Recollida residus», y los justificantes de pago con la referencia a los números de facturas presentados.
- Relación actualizada de explotaciones ganaderas asociadas y censo de pequeños rumiantes en la última visita.
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidos en la memoria presentada; y documento acreditativo de su pago.
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le se requerida por parte del Consell Insular d'Eivissa.
- Liquidación de ingresos y gastos de la asociación durante el año 2019.

VI. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público del financiamiento efectuado por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

VII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previsto legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto que no se justifique el total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrá en cuenta el tanto por ciento de ejecución del total de actividades, detalladas en la justificación presentada; que servirá para fijar la cuantía que al final ha de percibir la entidad beneficiaria y el importe que tiene que reintegrar; y, si procede, los intereses de demora correspondientes. En este sentido, las actividades aprobadas por la agrupación, incluidas dentro del Programa sanitario anual, se establecen como base para la concesión de la subvención; y el concepto más objetivo y preciso para valorar el grado de ejecución del programa anual previsto es el número de actuaciones anuales realizadas en sus explotaciones respecto del total de explotaciones asociadas; excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos o sanitarios. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

.../...»

Visto el informe de seguimiento emitido el 6 de noviembre de 2019 por el Sr. Masip Guiu, veterinario de esta Corporación, para dar cumplimiento a lo que dicta el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 8 de noviembre de 2019 por la técnica de administración general adscrita a la Sección de Agricultura que informa que no

hay ninguna objeción jurídica para la concesión de la subvención nominativa a la citada entidad.

Visto el informe propuesta favorable emitido el 21 de noviembre de 2019 por el Jefe de Sección de Agricultura.

Visto el artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares (BOIB núm. 134, de 2 de noviembre de 2000); el artículo 52 del Reglamento Orgánico del CIE (BOIB núm.136, de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB núm.148, de 14.10.2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16.04.2016); el Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10 de julio de 2019, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2019); el Decreto de Presidencia núm. 2019000472, de fecha 10 de julio de 2019, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2019) y, el Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98, de 17 de julio de 2019), con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el citado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**Primero. Aprobar el gasto de 41.338,41€** (cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho euros con cuarenta y un céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924 del vigente presupuesto, y dar así cumplimiento al objeto de la subvención nominativa a favor de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado ovino de Eivissa para el año 2019.

**Segundo.- Aprobar la concesión** de una ayuda económica directa -nominativa- a la entidad Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado ovino de Eivissa, con NIF G57362675, para la realización de actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria presentada el 17/10/2019, con RGE núm. 22623, a fin de mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de ovino y caprino, de la isla de Eivissa; con importe total máximo de **41.338,41€** (cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho euros con cuarenta y un céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924 del vigente presupuesto.

**Tercero.- Reconocer la obligación de pago** de un total de **29.224,81€** (veintinueve mil doscientos veinticuatro euros con ochenta y un céntimos) correspondientes a gastos corrientes, en base a los gastos de las actividades subvencionables justificadas correctamente; con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924, a favor de la citada entidad.

**Cuarto.- Aprobar el pago anticipado** de un total de **12.113,60€** (doce mil ciento trece euros, con sesenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 4100-48924; con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad sanitaria que desarrolla la agrupación, los gastos que se derivan y los gastos constantes que soporta la asociación.

**Quinto.-** En la concesión y justificación de la citada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder ésta u otras administraciones, pero en ningún caso el

importe no puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a las realizadas y pagadas durante el año 2019. Sin embargo, también serán subvencionables los gastos correspondientes a la liquidación de las cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al último mes del año 2019 y los gastos correspondientes a la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último trimestre del año 2019, que podrán ser pagadas dentro los términos establecidos por las respectivas administraciones el año 2020.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, visto que la actividad de control de la sanidad animal se considera de interés público y necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se podrá realizar siempre que, el importe total de las cuantías avanzadas por el hecho subvencionado, se justifique dentro de un término no superior a tres meses, contando a partir de la fecha de ingreso de la cantidad avanzada.

V. La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades sujetas a subvención, y deberá justificar la ejecución dentro el periodo citado en el parágrafo anterior, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular de Eivissa, de:

- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas y los gastos aplicables; haciendo también mención de los resultados obtenidos en la actividad de adquisición del material genético y recoger la actividad para la cual se presenta el gasto de la factura A61258 de la empresa Viajes Ibiza SA, para poder valorar la adecuación a los objetivos de la asociación.
- Presentación del contrato de los gastos con el concepto de «Recollida residus», y los justificantes de pago con la referencia a los números de facturas presentados.
- Relación actualizada de explotaciones ganaderas asociadas y censo de pequeños rumiantes en la última visita.
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidos en la memoria presentada; y documento acreditativo de su pago.
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le se requerida por parte del Consell Insular de Eivissa.
- Liquidación de ingresos y gastos de la asociación durante el año 2019.

VI. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público del financiamiento efectuado por parte del Consell Insular de Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

VII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previsto legalmente. La

entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto que no se justifique el total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrá en cuenta el tanto por ciento de ejecución del total de actividades, detalladas en la justificación presentada; que servirá para fijar la cuantía que al final ha de percibir la entidad beneficiaria y el importe que tiene que reintegrar; y, si procede, los intereses de demora correspondientes. En este sentido, las actividades aprobadas por la agrupación, incluidas dentro del Programa sanitario anual, se establecen como base para la concesión de la subvención; y el concepto más objetivo y preciso para valorar el grado de ejecución del programa anual previsto es el número de actuaciones anuales realizadas en sus explotaciones respecto del total de explotaciones asociadas; excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos o sanitarios. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

**Sexto.- Notificar** a la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado ovino de Eivissa la adopción del acuerdo.”

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

(...)”